

**- CARTERA DE CONSUMO -**

Préstamo a Tasa Fija  
Préstamo a Tasa Fija Ajustable por CER

N° FILIAL OTORGANTE

OFICIAL DE VENTA

N° DE SOLICITUD

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
BANCO SANTANDER RIO S.A., (en adelante el "Banco")  
Presente

De nuestra consideración:  
Nos dirigimos a Uds. a fin de solicitar un crédito (en adelante el "Crédito") con garantía prendaria bajo el régimen y las condiciones que se detallan a continuación:

"De tratarse de un sólo firmante la presente solicitud deberá ser leída en singular."

**DATOS DEL SOLICITANTE (En adelante el "Solicitante")**
**- PERSONAS HUMANAS**

Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. N°: \_\_\_\_\_ Sexo: MASC. / FEM. (\*) Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: Calle \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Depto.: \_\_\_\_\_ C.Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Prov.: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_  
 Celular: DDN \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Compañía de celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**- Ocupación:**

**Relac. Depend.:** Ejecutivo Medio/Alto (\*) Empleado Obrero Otro  
 Profesión: \_\_\_\_\_  
**Independiente:** Comerciante Profes. Empresario Auton. Otro Con / Sin (\*) Empleados Antig. laboral: \_\_\_\_\_ años  
 Profesión: \_\_\_\_\_ Código Actividad AFIP: \_\_\_\_\_  
**No Trabaja:** Estudiante Jubilado Rentista Otro

**Declaración Jurada Impositiva y Previsional**

**Identificación ante la AFIP:** CUIT CUIL CDI Nro.: \_\_\_\_\_  
**IVA:** Responsable Monotributo Responsable Exento o No Alcanzado Sujeto No Categorizado-Física  
 Responsable Inscripto Sin Percepción Responsable Inscripto Con Percepción  
**IIBB:** Convenio Multilateral Contribuyente Local Sujeto Exento Sujeto no alcanzado

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro alcanzado por las disposiciones relativas a Personas Expuestas Políticamente a que se refiere la Resolución 134/2018 de la UIF (Unidad de Información Financiera) y sus modificatorias, descriptas en Anexo Legal adjunto. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

(\*) Tachar lo que no corresponda. Datos de integración obligatoria.

# Nos comprometemos a informar de inmediato cualquier modificación de la información señalada.

## DATOS DEL COTITULAR

Es Conyuge SI NO

Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I. N°: \_\_\_\_\_

Sexo: MASC. / FEM. (\*) Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Celular: DDN \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Compañía de celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_

Depto.: \_\_\_\_\_ C.Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Prov.: \_\_\_\_\_

Identificación ante la AFIP: CUIT / CUIL / CDI (\*) N°: \_\_\_\_\_

## Declaración Jurada Impositiva y Previsional

**Identificación ante la AFIP:** CUIT CUIL CDI Nro.:

**IVA:** Responsable Monotributo Responsable Exento o No Alcanzado Sujeto No Categorizado-Física

Responsable Inscripto Sin Percepción Responsable Inscripto Con Percepción

**IIBB:** Convenio Multilateral Contribuyente Local Sujeto Exento Sujeto no alcanzado

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro alcanzado por las disposiciones relativas a Personas Expuestas Políticamente a que se refiere la Resolución 134/2018 de la UIF (Unidad de Información Financiera) y sus modificatorias, descriptas en Anexo Legal adjunto. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

## DATOS DEL FIADOR

Es Conyuge SI NO

Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I. N°: \_\_\_\_\_

Sexo: MASC. / FEM. (\*) Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Celular: DDN \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Compañía de celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_

Depto.: \_\_\_\_\_ C.Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Prov.: \_\_\_\_\_

Identificación ante la AFIP: CUIT / CUIL / CDI (\*) N°: \_\_\_\_\_

## Declaración Jurada Impositiva y Previsional

**Identificación ante la AFIP:** CUIT CUIL CDI Nro.:

**IVA:** Responsable Monotributo Responsable Exento o No Alcanzado Sujeto No Categorizado-Física

Responsable Inscripto Sin Percepción Responsable Inscripto Con Percepción

**IIBB:** Convenio Multilateral Contribuyente Local Sujeto Exento Sujeto no alcanzado

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro alcanzado por las disposiciones relativas a Personas Expuestas Políticamente a que se refiere la Resolución 134/2018 de la UIF (Unidad de Información Financiera) y sus modificatorias, descriptas en Anexo Legal adjunto. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

**DATOS DEL CREDITO**

**C.F.T.E.A.(\*\*) con impuestos:** %

**C.F.T.E.A.(\*\*) sin impuestos:** %

(\*\*) Para el cálculo se tomó una cuota mensual del seguro de la cobertura solicitada. Este valor puede sufrir modificaciones.

**TASA DE INTERES:** Sobre el capital adeudado abonaremos la tasa de interés que a continuación se indica:

Tasa Fija: \_\_\_\_\_ % Nominal Anual \_\_\_\_\_ % Efectiva Anual

**AMORTIZACION:****SISTEMA FRANCES SIN ADICIONALES**

MONTO: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_).

**FORMA DE PAGO**

Tasa Fija: En \_\_\_\_\_ cuotas mensuales y consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ cada una de capital e intereses.

Día de vencimiento de las cuotas:

**DESTINO DEL CREDITO**

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que el destino de los fondos recibidos en préstamo serán aplicados a la adquisición del bien a Prendar.

**INSTRUMENTACION Y DATOS DEL BIEN A PRENDAR**

El préstamo será documentado en la presente solicitud y en un mutuo prendario, que nos obligamos a suscribir a favor del Banco sobre el bien cuyos datos indicamos a continuación:

Inmediata a partir de la liquidación del préstamo.

Dentro de los 120 días a partir de la liquidación del préstamo.

- PARA VEHÍCULOS: bien disponible para su entrega

- PARA VEHÍCULOS: bien no disponible para su entrega

Tipo: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_

Nº Dominio: \_\_\_\_\_ Nuevo / Usado Año: \_\_\_\_\_ Uso: Particular / Comercial (\*)

Posee GNC: SI NO

**MANIFESTACION PATRIMONIAL DEL SOLICITANTE**

INGRESOS MENSUALES NETOS:

Solicitante \$ \_\_\_\_\_ Cónyuge \$ \_\_\_\_\_

**MANIFESTACION DEL SEGURO SOBRE EL BIEN A PRENDAR****Contratado a través del BANCO**

Compañías Uso Particular:	Caja de Seguros S.A. Seguros SURA S.A.	Mapfre Argentina S.A. Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.	Meridional Cía. de Seguros S.A.
Compañías Uso Comercial:	Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. Sancor Seguros S.A.	Meridional Cía. de Seguros S.A. SURA S.A.	Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A. Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tipo de Cobertura:

Manifestamos que en caso de solicitar un cambio en la compañía seleccionada, la misma deberá ser solicitada y procesada en una fecha coincidente con el vencimiento de la cuota del Préstamo. La cotización se encuentra sujeta a variación.

**CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE NOS SOMETEMOS EXPRESAMENTE****CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LOS CRÉDITOS A TASA FIJA AJUSTABLE POR CER:****1) AJUSTE DE CAPITAL:**

Los saldos adeudados por el Solicitante se actualizarán mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y asimismo se expresarán en cantidades de Unidades de Valor Adquisitivo ("UVAs"), siendo el valor en pesos de cada UVA al momento de su desembolso, el que el Banco Central de la República Argentina publique periódicamente (en adelante, "BCRA").

En consecuencia, el importe a reembolsar por el Solicitante, será el equivalente en pesos al capital ajustado (saldo adeudado multiplicado

por el CER) (en adelante el "Capital"), más sus intereses, impuestos, tasas y gastos. Dicho importe también podrá ser exhibido en la cantidad de UVAs adeudadas al momento de cada uno de los vencimientos, calculado al valor de la UVA de la fecha en la que se haga efectivo el pago. El CER es un índice de ajuste, y lo publica el BCRA Este índice es diario y refleja la inflación, para lo que el BCRA toma como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora y publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, el Capital podrá ser reexpresado, sin que por ello se altere el objeto o el contenido de la obligación del Solicitante pactada en el presente, en otras unidades diferentes a las UVAs. En caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación del CER, el Banco para obtener el mismo, utilizará la metodología de cálculo establecida en el Anexo I de la Ley 25.713. En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del IPC elaborado por el INDEC, que se utiliza para construir el CER, se tomará como referencia cualquier otro índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad de Buenos Aires. En caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Banco tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el Capital.

**EL SOLICITANTE MANIFIESTA QUE CONOCE, COMPRENDE Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE Y QUE (A) SE TRATA DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CUYO CAPITAL ES AJUSTABLE POR UN ÍNDICE QUE REFLEJA LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS, (B) QUE DICHO AJUSTE ACTUALMENTE SE CALCULA A TRAVÉS DEL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA Y SE EXPRESA EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (EN ADELANTE "UVAS"), (C) QUE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN O EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS TENDRÁN CORRELACIÓN EN EL MONTO DE CAPITAL ADEUDADO, (D) QUE EN EL FUTURO ESTOS ÍNDICES PUEDEN VARIAR TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN SU FORMA DE CÁLCULO, LO QUE PODRÁ INCIDIR EN LA FORMA DE AJUSTAR EL CAPITAL BAJO EL PRESENTE, Y TAMBIÉN EL MONTO DE INTERESES A PAGAR YA QUE SE CALCULARÁN SOBRE UN CAPITAL QUE SE AJUSTA EN SU VALOR, (E) LOS PROCESOS INFLACIONARIOS DE LA ARGENTINA A LO LARGO DEL TIEMPO, MUESTRAN QUE ES POSIBLE QUE LA INFLACIÓN ALCANCE NIVELES ELEVADOS Y (F) CONSIDERA BENEFICIOSO PARA SUS INTERESES TOMAR EL CRÉDITO SUJETO A ESTAS CONDICIONES.**

Si ocurriera un cambio normativo, regulatorio, o se emitiera un acto administrativo o sentencia judicial o arbitral que modifique el régimen jurídico aplicable al presente que, de forma sustancial, afecte los derechos del Banco, éste podrá, previa notificación al Solicitante, aplicar al Crédito una tasa de interés o cualquier metodología que preserve el valor en el tiempo del Capital y su evolución o, de no ser ello posible, declarar la caducidad de plazos según lo dispuesto en la cláusula 5.

## 2) EXTENSIÓN DE PLAZO:

En caso de que el importe de la cuota a pagar supere el 10% (diez por ciento) del valor de la cuota que resultaría de haber aplicado al un ajuste de capital por el Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) desde su desembolso, en esa circunstancia, el Banco notificará al Solicitante por medios electrónicos de tal situación y ante la solicitud expresa del Solicitante de ejercer tal opción, el Banco extenderá en hasta el 25% (veinticinco por ciento) el número de cuotas originalmente previsto para el Crédito.

## CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CRÉDITOS:

### 1) SEGURO DEL BIEN PRENDADO

Autorizamos al Banco a contratar el seguro del bien prendado a través de la compañía que he/mos seleccionado dentro de las opciones ofrecidas por el Banco, según las siguientes condiciones:

- (I) La vigencia de la cobertura se renovará automáticamente a su vencimiento hasta la cancelación del Crédito o inicio del plan de recompensa. La póliza será endosada a favor del Banco.
- (II) Quedará a criterio de la compañía aseguradora la aceptación de la cobertura solicitada.
- (III) La cobertura mínima exigida es "Terceros Completo".
- (IV) Dicha cobertura tendrá vigencia a partir de las 12 hs. del día de la liquidación del Crédito. Para el caso de bienes no disponibles al momento del otorgamiento del crédito, la vigencia será a partir de las 12 hs. del día en que el Banco solicite a la compañía aseguradora la correspondiente cobertura. En todos los casos, la compañía aseguradora podrá realizar la inspección correspondiente.
- (V) Se tendrá por automáticamente rescindido el seguro por mora del asegurado, desde las 0 hs. del día siguiente al del vencimiento de la cuota impaga, según las cláusulas de cobranza de la póliza. El seguro del bien será abonado mensualmente en el Banco.
- (VI) Aceptamos en forma expresa e irrevocable que el Banco nos cobre las primas, premios, gastos e IVA que la gestión de seguros ocasione por la correspondiente contratación de los mismos. A tal fin autorizamos para que el Banco incluya en las liquidaciones mensuales dichos importes.
- (VII) Cuando el Solicitante declare que el uso del bien prendado sea particular, no le podrá dar otro destino distinto al enunciado, siendo un causal de exclusión de la póliza de seguro.
- (VIII) Cualquiera sea el uso que el Solicitante de al bien prendado, queda expresamente convenido que se encuentran excluidas de la Cobertura otorgada las siguientes actividades: transporte de pasajeros (taxis, remises, etc.)

### 2) DEBITO AUTOMÁTICO:

Solicitamos el servicio de débito automático de las cuotas debidas por el Crédito solicitado, que podrán ser cobradas de nuestra cuenta ~~corriente~~ / caja de ahorros

(\*) en pesos n° \_\_\_\_\_, abierta en la filial \_\_\_\_\_

El Banco podrá debitar, hubiera o no fondos disponibles y aún en descubierto, y en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, de cualquier cuenta bancaria (en moneda local o extranjera) que el Solicitante tenga abierta en el Banco, todas y cada una de las obligaciones del Solicitante bajo el presente a fin de poder el Banco reclamar el saldo deudor de la cuenta bancaria en cuestión por la vía ejecutiva, hubiese o no efectuado el Banco notificación y/o reclamo alguno al Solicitante relativo a tales obligaciones. Cualquier débito de cualquier cuenta bancaria que el Banco realice conforme con éste párrafo no implicará novación de las obligaciones del Solicitante en virtud del presente. Los derechos del Banco bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el Banco.

### 3) FORMA y LUGAR DE PAGO.

El Solicitante pagará el Crédito sus intereses, accesorios y cualquier otra suma que le correspondiere, en el domicilio del Banco. Si la fecha de pago de cualquier importe adeudado por el Solicitante en virtud del presente, no fuera un día hábil bancario, dicho pago deberá ser efectuado por el Solicitante en el primer día hábil bancario inmediatamente posterior. Toda suma percibida por el Banco se imputará en primer lugar a gastos, intereses compensatorios, intereses punitivos y luego al capital.

### 4) INTERESES PUNITIVOS.

Cualquier importe adeudado por el Solicitante bajo el presente, devengará sobre los importes impagos, desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés

(\*) Tachar lo que no corresponda.

compensatorio. Los intereses punitivos y compensatorios se capitalizarán semestralmente y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

#### **5) EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. Caducidad de los plazos.**

En caso que se produjera cualquiera de los supuestos que se individualizan a continuación, el Solicitante incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación o trámite previo alguno. Producida la mora el Banco podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Crédito, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital con más sus intereses compensatorios y punitivos, costas, costos, gastos, comisiones y demás accesorios legales.

- a) Si el Solicitante no efectuase cualquiera de los pagos a que se ha obligado;
- b) Si el Solicitante celebrase acuerdos preventivos extrajudiciales, cayese en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso de acreedores o le fuese solicitada la quiebra y no fuese levantada en la primer oportunidad procesal disponible o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la sociedad o solicitase su propia quiebra o su concurso preventivo, o si concertase con sus acreedores convenios de dación en pago de bienes o solicitase esperas o refinanciación de pasivos, o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga un efecto similar a los hechos enumerados en este punto;
- c) Si incumpliese con cualesquiera otras obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud de esta Solicitud o de cualquier otra obligación de cualquier tipo con el Banco o con terceros;
- d) Si cualquier cuenta corriente del Solicitante fuese cerrada por disposiciones legales o reglamentarias o por causas imputables al Solicitante;
- e) Si una autoridad gubernamental confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades o bienes o capital accionario del Solicitante o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de su empresa;
- f) El directorio o la asamblea de accionistas del Solicitante adopta una resolución para que, o si un tribunal competente emite una orden para que, el Solicitante se liquide o disuelva, o de otra forma termine su existencia;
- g) Si cambiaran los actuales accionistas del Solicitante, o éstas acciones fueran entregadas en garantía de un préstamo, o de cualquier otra forma se desprendieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la sociedad;
- h) Si el Solicitante dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa a menos que el incumplimiento de cualquiera de los supuestos enumerados precedentemente no pueda afectar la capacidad del Solicitante de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Crédito ni generar de ningún modo un daño o perjuicio al Banco.
- i) Si otorgara a terceros garantías reales sobre algunos de sus activos significativos, o si transfiriera de cualquier forma la propiedad o el uso de los bienes financiados por el Crédito, o si ocurriera cualquier hecho que por el simple transcurso del tiempo pudiere tornar inejecutable o sin valor suficiente las garantías del préstamo, y si no se hubiesen reemplazado o reformado tales garantías dentro de los tres días de ocurrido el hecho en cuestión.
- j) Si resultare inexacta cualquiera de las declaraciones efectuadas en esta Solicitud, o cualquiera de las circunstancias declaradas por el Solicitante para la obtención del Crédito, o no se diera a los fondos el destino declarado en la presente Solicitud.

#### **6) CAMBIO DE CIRCUNSTANCIA. ILEGALIDAD.**

Si como consecuencia de un cambio en las leyes, reglamentaciones, o sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa de carácter general (una "Norma") el Banco quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven cualesquiera de los desembolsos que se otorguen con motivo del Crédito, o el mantenimiento del mismo; o se imponga al Banco en virtud de una Norma límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas u orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o depósitos necesarios para el mantenimiento del Crédito, o tales requisitos sean modificados o considerados aplicables al Banco en virtud de una Norma; el Banco podrá notificar al Solicitante para la renegociación de buena fe de las condiciones del Crédito durante un lapso de quince (15) días, vencidos los cuales sin haberse logrado un acuerdo el Banco podrá exigir la cancelación íntegra del saldo adeudado, sus intereses y accesorios.

No obstante cualquier otra previsión en el presente, si el Banco notificará al Solicitante que la introducción de cambios en cualquier ley o reglamentación o en su interpretación o como consecuencia de disposiciones emanadas de autoridad competente convierte en ilegal para el Banco mantener el otorgamiento del Crédito, el Solicitante deberá en forma inmediata precancelar totalmente, sin penalidad alguna, la totalidad de las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo el Crédito.

#### **7) INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Tomamos conocimiento y aceptamos expresamente que de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2729 y modificatorias y complementarias del B.C.R.A., de estar incluidos en la "Central de Riesgo" del B.C.R.A., y sujetos a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podremos requerir al Banco información sobre la última clasificación que se nos ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantenemos con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada. La referida información nos será suministrada dentro de los 10 días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el Banco pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

#### **8) CESIÓN DEL CREDITO**

Banco podrá transferir los derechos emergentes de la presente Solicitud por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión de derechos y su garantía podrá hacerse sin notificación y tendrá todos los efectos desde su fecha de formalización. Los Solicitantes expresamente aceptan que solo podrán oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

#### **9) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

Si la presente fuere suscripta por más de un Solicitante, los mismos responderán en forma solidaria por el pago del Crédito y las demás obligaciones establecidas en la presente. En dicho caso instruimos entregar los fondos en la cuenta corriente N°

#### **10) ASUNCIÓN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR**

El Solicitante asume expresamente los riesgos que pudieran originarse del caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a responder aun cuando el cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente se vea obstaculizado o impedido por un acaecer fortuito o inevitable.

#### **11) ASUNCIÓN DE LOS IMPUESTOS Y GASTO**

Serán a cargo del Solicitante los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al presente Crédito, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses

y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de esta Solicitud se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos. El impuesto al valor agregado que devengue el interés y las comisiones del presente Crédito no están incluidos en los montos informados por el Banco y serán a cargo del Solicitante y deberá ser pagado al Banco en forma conjunta con el pago del interés y las comisiones. El Solicitante no pagará, y/o en su caso no reembolsará al Banco, los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos a los cuales el Banco esté sujeto como consecuencia de su propia actividad.

## 12) PRECANCELACION

El Solicitante tiene el derecho a precancelar total o parcialmente el Crédito en cualquier momento del plazo del mismo. En dicho caso deberá abonar una comisión equivalente a 5% del monto a precancelar. La comisión por cancelación anticipada total solo será aplicada cuando al momento de la cancelación no hayan transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del Préstamo o 180 días desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

## 13) ALTERACIONES

El Banco podrá modificar la presente solicitud en cualquiera de sus partes, de acuerdo al procedimiento que indique la normativa vigente al momento de realizar el cambio.

El Solicitante tiene derecho a revocar el Crédito dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la aceptación de la Solicitud, o de la disponibilidad efectiva del Crédito, lo que suceda último, debiendo notificar al Banco de manera fehaciente tal decisión. Dicha revocación es sin costo alguno ni responsabilidad alguna para el Solicitante, en la medida que no haya utilizado el Crédito.

En caso de utilización del Crédito, el Solicitante deberá devolver el importe utilizado, como así también los intereses devengados hasta dicho momento.

**Te informamos que de acuerdo a la Comunicación A 5928 del Banco Central de la República Argentina, el banco debe autoasegurarse o contratar un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente respecto de aquellos préstamos o financiaciones otorgados a partir del día 01/09/2016. La cobertura contratada o el autoseguro extingue totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del Solicitante, y en caso de cotitularidad, extingue la parte proporcional que corresponda al Solicitante afectado. Te aclaramos también que el banco no percibe del titular del préstamo o financiación ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con el seguro de vida sobre saldo deudor. En caso de modificarse la norma mencionada, y en caso de corresponder, el banco te comunicará las modificaciones que pudieren resultar aplicables.**

## Obligaciones del Fidor.

El Fidor:

- Se constituye en fidor solidario liso, llano y principal pagador del Crédito, sus intereses compensatorios y punitivos, actualizaciones, comisiones, gastos, costas, honorarios, impuestos o cualquier cargo que se derive del Crédito, hasta su cancelación total; como así también de las modificaciones, ampliaciones, renovaciones, indemnizaciones y/o prórrogas convenidas entre el Banco y el Solicitante, sin necesidad de ser notificado previamente;
- Renuncia irrevocable e incondicionalmente a: invocar el beneficio de excusión y el de división; retractarse de lo convenido en la presente; oponer excepción que no sea la de pago, acreditada por instrumento emanado del Banco; exigir su liberación por cualquier otra circunstancia que no sea la de pago; oponer al Banco las causales de extinción previstas legalmente; y solicitar el mantenimiento de los plazos otorgados al Solicitante en caso de concurso o quiebra de éste último;
- Autoriza y acepta que, en caso de incumplimiento del Solicitante, sea por vencimiento de los plazos estipulados o por cualquier otro incumplimiento, el Banco podrá debitar de las cuentas del Fidor y/o compensar cualquier monto que el Solicitante adeude, sin que ello importe novación y sin aviso previo.

## RECIBO DE FONDOS

Solicito que los fondos sean acreditados en mi cuenta Nro. \_\_\_\_\_.

La liquidación de los fondos del préstamo en la cuenta indicada precedentemente servirá de suficiente recibo.

**CLAUSULA DE REVOCACION:** El Cliente puede revocar el producto dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la aceptación de la solicitud, o desde que tenga disponible el producto, lo que pase último. Debe notificarlo fehacientemente o por el mismo medio usado para solicitar el producto. Dicha revocación es sin costo ni responsabilidad alguna (siempre y cuando no haya utilizado el producto). En caso de uso, solo debe abonar comisiones y cargos previstos proporcionales al tiempo de uso.

## FIRMA DE LOS SOLICITANTES

Los Solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones, y demás especificaciones insertas en el presente documento. Los solicitantes declaran que reciben en soporte electrónico el resumen y una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración (1)

\_\_\_\_\_  
Aclaración (1)

(1) En caso que el solicitante fuera una persona física se indicará/n su/s apellido/s y nombre/s.